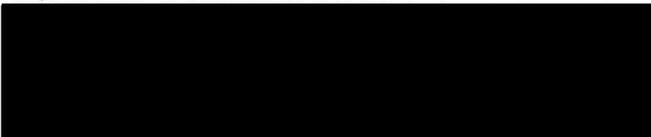




"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

**Solicitud de Información No. 000156/SSC/IP/2014**

Toluca de Lerdo, México; Agosto 20 de 2014



**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 7 de Agosto de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"Solicito Copias Certificadas de la hoja de Fatiga del personal asignado a la zona de Jilotepec, de la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Jilotepec Estado de México respecto a los días del 16 al 20 de Marzo del 2014, esto por serme necesarias para el conocimiento de dicha información, en virtud de que presente un escrito por medio de oficala de partes de la Secretaria de Seguridad Ciudadana con sede en Toluca de Lerdo Estado de México recibiendo una respuesta en el oficio 226060000/DGAJ-AJ/07265/2014 con fecha 13 de Mayo del 2014 en el cual no me proporcionan los datos solicitados. lo anterior lo requiero en su versión pública por lo que la copia certificada seria del documento en versión pública." (Sic)*

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito de esta Dependencia informó lo siguiente:

Respecto de la hoja de fatiga del Cuerpo Preventivo de Seguridad Pública Estatal de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se hace de su conocimiento que no es posible proporcionarle dicha documentación en virtud de que en la Décima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Información de este Sujeto Obligado, de fecha 11 de junio de 2014, mediante Acuerdo No. SSC/COI/EXT/XV/002/2014, se confirmó por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Información, la clasificación reservada por nueve años, contados a partir del 9 de abril de 2012, de las Órdenes Generales de Operación y la Información que individualiza o identifica al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, acreditándose plenamente los elementos objetivos que llevaron a señalar las pruebas del daño, por lo cual es improcedente hacer entrega de copias certificadas en versión pública de la hoja de fatiga del personal asignado a la Dirección de Seguridad Pública con sede en Jilotepec, Estado de México, correspondientes al periodo del 16 al 20 de marzo de 2014, ya que los documentos antes referidos se encuentran totalmente reservados.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Lo anterior encuentra fundamento en los artículos 20, Fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 81, fracciones I y III, de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

### LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

[... **Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...

V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...].

### LEY DE SEGURIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO

[... **Artículo 81.-** Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos:

I. Aquella cuya divulgación implique la revelación de normas, procedimientos, métodos, fuentes, especificaciones técnicas, sistemas, tecnología o equipos útiles a la generación de inteligencia para la seguridad pública o el combate a la delincuencia en el Estado de México; ...

III. La relativa a servidores públicos miembros de las instituciones de seguridad pública, cuya revelación pueda poner en riesgo su vida e integridad física con motivo de sus funciones; ...].

No omito señalar a Usted que las clasificaciones antes referidas, atienden a la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

A. Respecto de las Órdenes Generales de Operación:

- **Daño Presente**, radica en el hecho de que al divulgar el contenido de las Órdenes Generales de Operación, los grupos delictivos en nuestra entidad conozcan la capacidad de reacción con la que cuenta la Secretaría de Seguridad Ciudadana, ya que contienen información diversa tal como: número de elementos, vehículos, horarios, ubicaciones, dispositivos tácticos y estratégicos, itinerario de actuación, número y tipo de armamento, mecanismos de comunicación, medios materiales y económicos, entre otros elementos de información;
- **Daño Probable**, implica el hecho de que personas o grupos delictivos, al conocer el contenido de las Órdenes Generales de Operación, puedan vulnerar, sabotear u obstruir con esta información el trabajo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en menoscabo de las estrategias o acciones que se implementan en contra del fenómeno delictivo en nuestra entidad; y
- **Daño Específico**, consiste en que al hacer pública esta información, se vea transgredida la capacidad de defensa del Estado Mexiquense, al poner en riesgo las acciones implementadas por la Secretaría de



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Seguridad Ciudadana para resguardar la estabilidad y seguridad de la sociedad, además del grado de vulnerabilidad en el que se ubicaría al personal que participa en la ejecución de estas acciones.

- B. Por cuanto hace a la reserva del tema *Información que individualiza o identifica al personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, la prueba del daño es el siguiente:
- *Daño Presente*: radica en que la delincuencia relacionada con delitos menores ha ido evolucionado a estructuras criminales de mayor impacto y violencia, y proporcionar información que individualiza al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, vulnera la seguridad e integridad de nuestros servidores públicos, al permitir conocer su identidad, las actividades que realizan, el equipo que utilizan y el lugar donde laboran;
  - *Daño Probable*: se encuentra en el hecho de que divulgar esta información hace al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana un blanco de la delincuencia, misma que ha desarrollado estrategias de control territorial basadas en la intimidación y corrupción, llegando a límites tales como la agresión física o la afectación de la vida de aquellas personas que sienten han transgredido sus modus operandi, en el caso particular, nuestro personal; y
  - *Daño Específico*: consiste en que, al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que han afectado a través de amenazas e inclusive cobrado vidas de servidores públicos dedicados a labores de Seguridad Pública, surge la necesidad de proteger a nuestro personal a partir de la reserva que se haga a la información que los individualiza, tal como su nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realizan, adscripción laboral y equipo que utilizan.

Finalmente, Usted podrá consultar de manera directa el acta antes referida, en el Portal de Información Pública Mexiquense (IPOMEX) que opera esta Secretaría, en el Link <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ssc.web>, Apartado Acuerdos y Actas, Sub Apartado Comité de Información.

En caso de utilizar esta información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la respuesta, podrá inconformarse con el Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

**ATENTAMENTE  
LA TITULAR DE LA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN**

**MTRA. LARISSA LEÓN ARCE**



**UNIDAD DE INFORMACIÓN DE  
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD  
CIUDADANA**

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA  
UNIDAD DE INFORMACIÓN**